

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
MANIZALES

Manizales, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022).

RADICACIÓN:	17001 33 39 005 2017 00259 00
MEDIO DE CONTROL:	EJECUTIVO
EJECUTANTE:	OLÍVIO HERMÓGENES VARGAS MARTINEZ
EJECUTADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

1. ASUNTO

Procede el Despacho a ordenar la entrega de un título judicial.

2. CONSIDERACIONES

Con auto emitido el 17 de septiembre de 2021 se resolvió: (i) Negar la solicitud de la ejecutada de terminación del proceso por pago total de la obligación, (ii) Modificar la liquidación del crédito presentada por la ejecutante y (ii) Tener para todos los efectos legales como saldo total del crédito \$75.359.430,69 *“valores que corresponden a los intereses dejados de calcular entre el 16 de enero de 2020 a la fecha del pago del capital adeudado al 30 de mayo de 2021”*.

Luego, con proveído del 23 de noviembre de 2021 se resolvió decretar como medida cautelar de embargo los dineros que la ejecutada posee en cuentas corrientes y de ahorros, que no ostentaran la calidad de inembargables, de las entidades bancarias Bancolombia, Davivienda, banco Agrario, banco de Bogotá, BBVA y Banco de Occidente, limitándose la medida cautelar al saldo total del crédito fijado en el auto descrito en el párrafo anterior.

Librados los oficios por la Secretaría del Juzgado se recibieron comunicados de los bancos Davivienda y Bancolombia con los cuales informan que procedieron a materializar la medida de embargo decretada y precisando que los dineros fueron puestos a disposición del Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales.

Conforme a constancia secretarial que antecede y consultado al programa de títulos judiciales del Banco Agrario, se constató que a favor del ejecutante existen 2 títulos judiciales así: (a) No. 418030001365179 por valor de \$75.359.430,69, dinero consignado por DAVIVIENDA, y (b) 418030001365183 por valor de \$75.359.430,69, dinero consignado por BANCOLOMBIA.

Por lo anterior, es procedente ordenar la entrega en favor del ejecutante del primer título consignado, esto es, el No. 418030001365179 por valor de \$75.359.430,69, consignado por DAVIVIENDA, en tanto que, representa el saldo total del crédito restante como se resolvió en el auto del 17 de septiembre de 2021.

No habiendo saldo pendiente por ejecutar, se resuelve declarar terminado por pago total de la obligación este proceso ejecutivo. En consecuencia, se levanta la medida cautelar de embargo decretada con auto del 23 de noviembre de 2021. Por la Secretaría, remítanse oficios contentivos de esta decisión a las entidades bancarias referenciadas.

Por la Secretaría, devuélvase a título de remanente, en favor de COLPENSIONES, el dinero representado en el título judicial N° 418030001365183 por valor de \$75.359.430,69.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo del Circuito de Manizales,

3. RESUELVE

PRIMERO: ORDÉNASE la entrega del título judicial 418030001365179 por la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$75.359.430,69)** a favor del señor **OLÍVIO HERMÓGENES VARGAS MARTINEZ**.

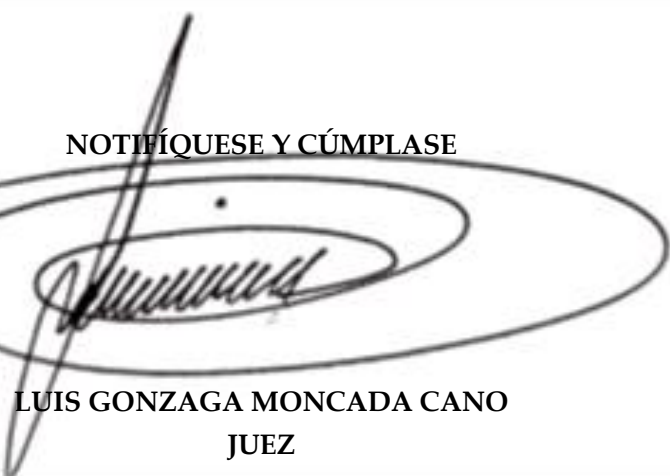
SEGUNDO: DECLÁRASE la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

TERCERO: LEVÁNTASE la medida cautelar de embargo decretada con auto del 23 de noviembre de 2021. Por la Secretaría, **REMÍTANSE** oficios contentivos de esta decisión a las entidades bancarias referenciadas.

CUARTO: Por la Secretaría, **DEVUÉLVANSE** a título de remanente, en favor de COLPENSIONES, el dinero representado en el título judicial N° 418030001365183 por valor de \$75.359.430,69.

QUINTO: Con el fin de poner a disposición el título judicial, **REQUIÉRESE** al apoderado de la parte ejecutante, para que informe el número de cuenta al cual se le realizará la transferencia, o si es de su elección, conforme a expresas facultades, se gestione el pago directo en la entidad financiera.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



LUIS GONZAGA MONCADA CANO
JUEZ